



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO 24-3-2020-MPT

Talara, 13 de marzo de 2020

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo 05-3-2020-MPT de fecha 13 de marzo de 2020, el Dictamen N° 06-03-2020-CAL/CSAA/CIDT-MPT referido a la solicitud de ampliación de plazo de donación de bien inmueble presentado por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la competencia municipal para ejecutar actos de disposición o administración sobre bienes de su propiedad, se encuentra señalada en el artículo 9°, numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe como atribución del Concejo Municipal *"25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*.

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, **fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento**". El numeral 5.3.2 de la Directiva N° 005-2013-SBN es concordante con la norma precitada para el caso de transferencias de predios entre entidades públicas.

Que, el artículo 69° del referido Reglamento señala expresamente en su párrafo in fine que *"De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años. La resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias"*. La concordancia con esta norma se encuentra en el numeral 5.3.9 de la Directiva N° 005-2013-SBN que señala igual cómputo de plazo cuando se haya omitido consignarlo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, con Acuerdo de Concejo N° 58-07-2015 se aprobó la donación de terreno de un área de 17 291.75m² con un perímetro de 547.62 ml a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura para la construcción del Establecimiento de Salud Estratégico II E. Sin embargo, en dicho Acuerdo, no se consignó el plazo para el cumplimiento de la misma; por lo que resulta aplicable de manera supletoria lo señalado en los párrafos anteriores respecto de la transferencia de predios entre entidades públicas.

Que, la Directiva N° 005-2013-SBN, respecto de la ampliación del plazo otorgado para el cumplimiento de la finalidad de la donación del predio estatal, en el numeral 9.2 establece que *"La entidad adquirente podrá solicitar la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad para la cual le fue transferido un predio estatal antes de su vencimiento, en cuyo caso deberá sustentar debidamente su pedido ante la respectiva entidad transferente (...).*

Que, la Dirección Regional de Salud y el Centro de Salud de Talara – MINSA, mediante sendos oficios solicitaron a la Municipalidad Provincial de Talara la prórroga de plazo de donación de terreno aprobado con Acuerdo de Concejo N° 58-07-2015, en razón de que el Programa Nacional de Inversión en Salud (PRONIS), ha previsto a través de la ARCC, construir el Establecimiento de Salud II-E Estratégico para la Provincia de Talara.

Que, con Informe N° 367-11-2019-SGTLYC-MPT de fecha 4 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro opina que habiéndose vencido el plazo de donación del predio, el Gobierno Regional de Piura a través de la Dirección Regional de Salud podrá solicitar un nuevo plazo para el cumplimiento de la finalidad, siempre que cumpla con acreditar la razón de fuerza mayor que justifique la imposibilidad o el retardo en el cumplimiento de dicha finalidad. Dicho informe fue recogido por la Gerencia de Desarrollo Territorial mediante Informe N° 1529-12-2019-GDT-MPT de fecha 5 de diciembre de 2019.

Que, al existir un manifiesto interés público de las Entidades intervinientes de fomentar el acceso al servicio a la salud a través de la donación de un predio para ejecutar un proyecto de inversión, y considerando las limitaciones expuestas que han producido una inejecución sin culpa de las partes, es necesario disponer la ampliación del plazo.

Que, mediante Informe N° 107-03-2020-OAJ-MPT de fecha 3 de marzo de 2020 la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la ampliación de plazo de la donación del predio otorgado a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura mediante Acuerdo de Concejo N° 58.07-2015-MPT de fecha 22 de julio de 2015.

Que, con Informe N° 178-03-2020-GDT-MPT de fecha 5 de marzo de 2020, y considerando la complejidad del proyecto y que la solicitud formulada por el Gobierno Regional de Piura no hace referencia temporal de un nuevo plazo, la Gerencia de Desarrollo Territorial opina que la prórroga del plazo debe ser cuatro (04) años.

Que, mediante documento del Visto, la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Salud y Asuntos Ambientales y Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, dictaminan por aprobar la ampliación de plazo fijándolo en seis (06) años, contados a partir del 23 de julio de 2017 hasta el 22 de julio de 2023.

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; y luego de sometido a votación al pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 05 del 13 de marzo del 2020, por UNANIMIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo por un período de setenta y dos meses (06 años), contados a partir del 23 de julio del 2017 hasta el 22 de julio de 2023, de la donación del predio otorgada a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, mediante el Acuerdo de Consejo N° 58-07-2015-MPT de fecha 22 de julio de 2015.

SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo al Despacho de Alcaldía, la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados
GM/Alcaldía
SGSTLYC/GDT/OAJ/UTIC/ Archivo/JAVI/maritza e.